3.ª EDICIÓN 2016

Formación y orientación laboral

José Carlos González Acedo • Rosario Pérez Aroca

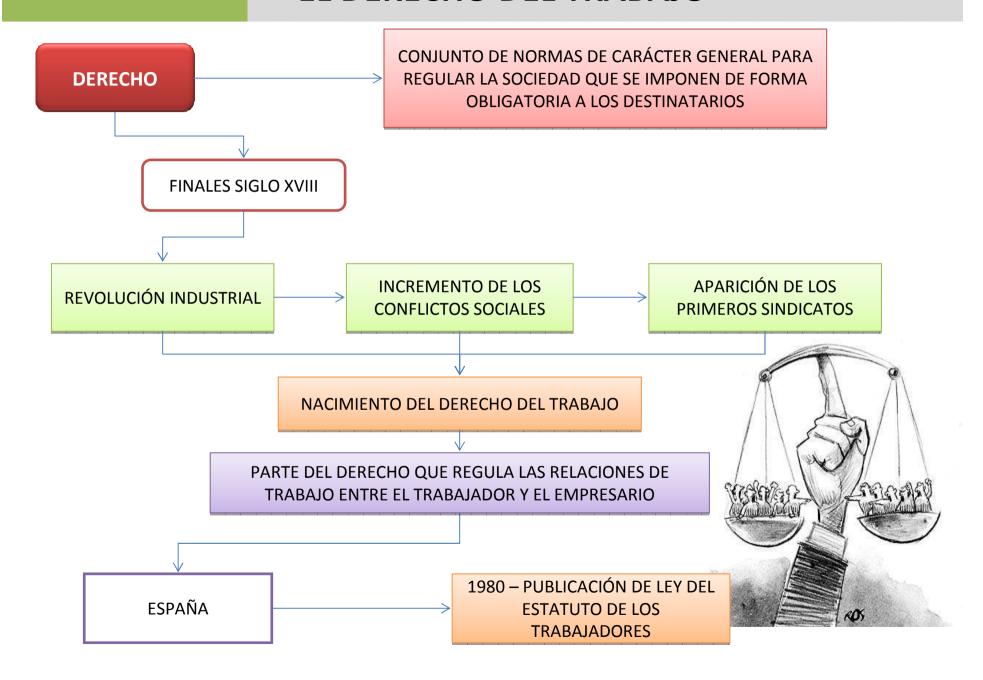


Formación y orientación laboral

UNIDAD 1

LA RELACIÓN LABORAL

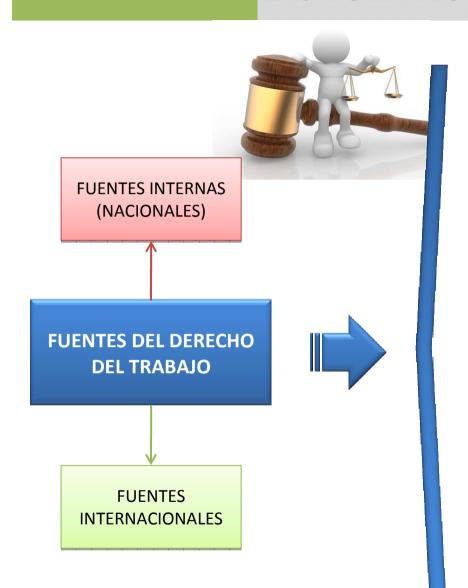
EL DERECHO DEL TRABAJO



LA RELACIÓN LABORAL



LAS FUENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMUNITARIO

CONSTITUCIÓN

TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

LEY ORGÁNICA, LEY ORDINARIA, REAL DECRETO-LEY, REAL DECRETO LEGISLATIVO

REGLAMENTOS

CONVENIO COLECTIVO

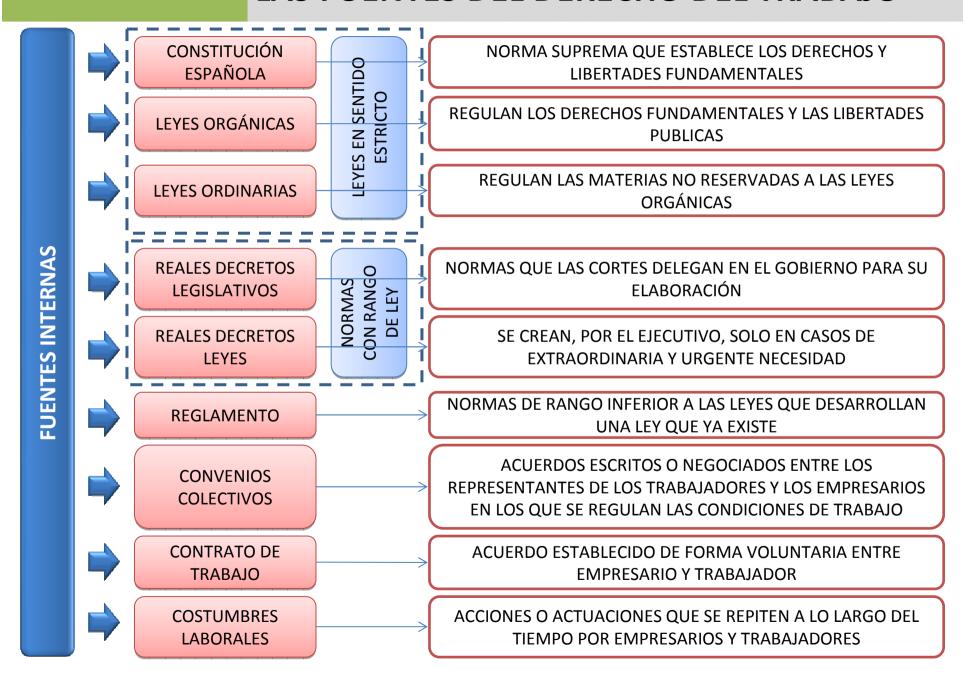
CONTRATO DE TRABAJO

USOS Y COSTUMBRES LOCALES Y PROFESIONALES

AYORAMENORRANG

J E R A R Q U Í A

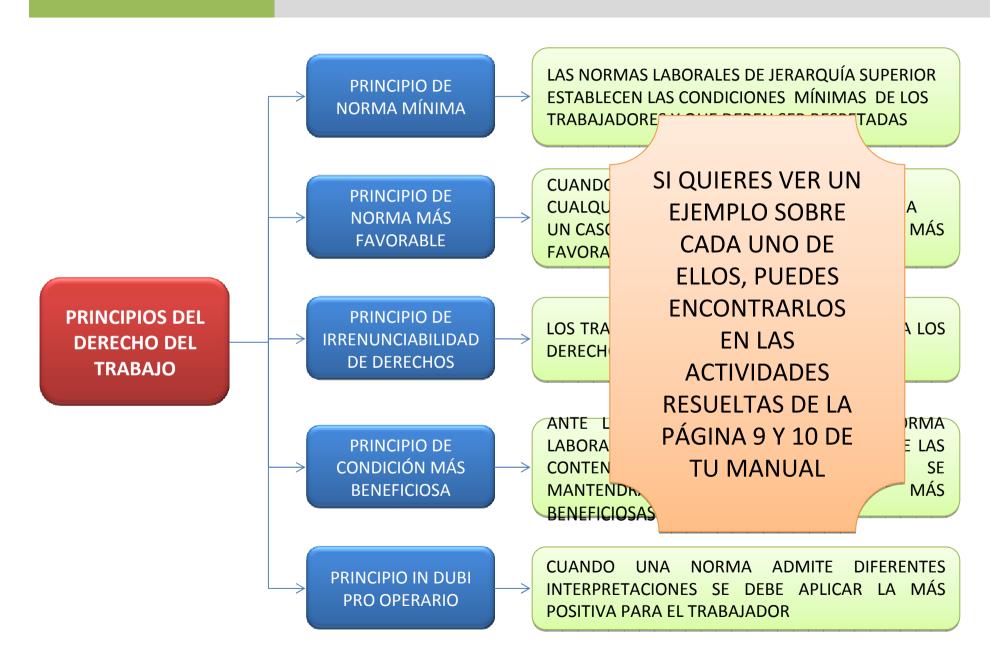
LAS FUENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO



LAS FUENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO



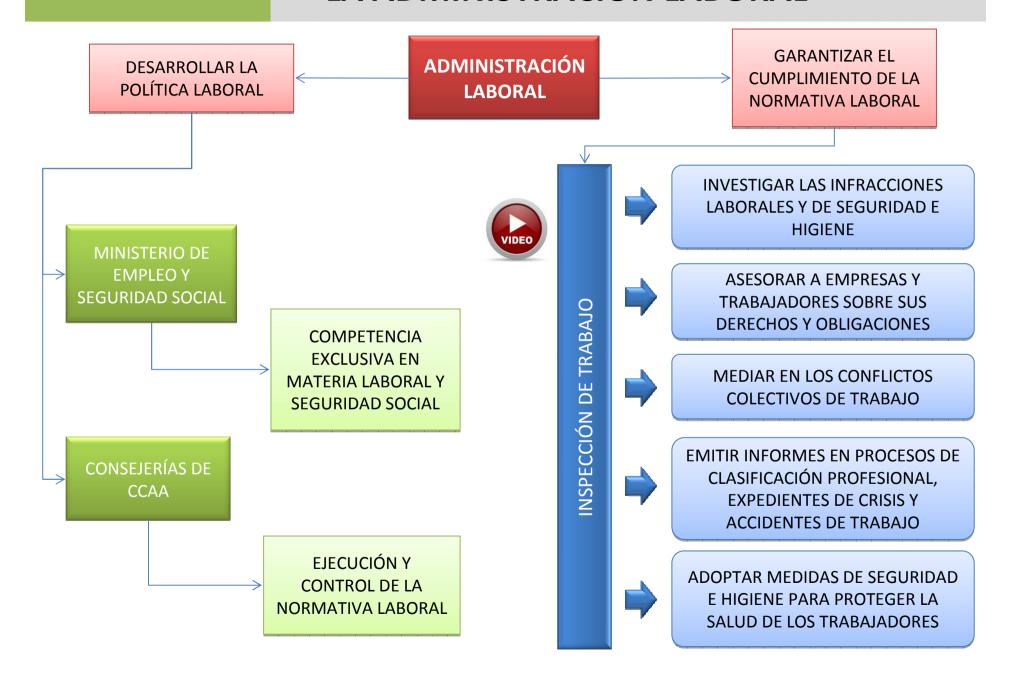
PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO



LOS TRIBUNALES LABORALES



LA ADMINISTRACIÓN LABORAL



DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

DERECHOS BÁSICOS DE LOS TRABAJADORES

DERECHO AL TRABAJO Y A LA LIBRE ELECCIÓN DE PROFESIÓN U OFICIO

DERECHO A LA LIBRE SINDICACIÓN

DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

DERECHO A HUELGA

DERECHO DE REUNIÓN

DERECHO DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA

DERECHOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO



DERECHO A LA OCUPACIÓN EFECTIVA

DERECHO A LA PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL TRABAJO

DERECHO A NO SER DISCRIMINADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN EL EMPLEO

DERECHO A SU INTEGRIDAD FÍSICA Y A UNA ADECUADA POLÍTICA DE SEGURIDAD E HIGIENE

DERECHO AL RESPETO DE SU INTIMIDAD Y A LA CONSIDERACIÓN DE SU DIGNIDAD

DERECHO A LA PUNTUALIDAD EN LA PERCEPCIÓN DEL SALARIO

DERECHO A EJERCER INDIVIDUALMENTE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

DEBERES DE LOS TRABAJADORES



DEBERES BÁSICOS DE LOS TRABAJADORES CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE SU PUESTO DE TRABAJO

OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DEL EMPRESARIO

NO COMPETIR CON LA ACTIVIDAD
DE LA EMPRESA

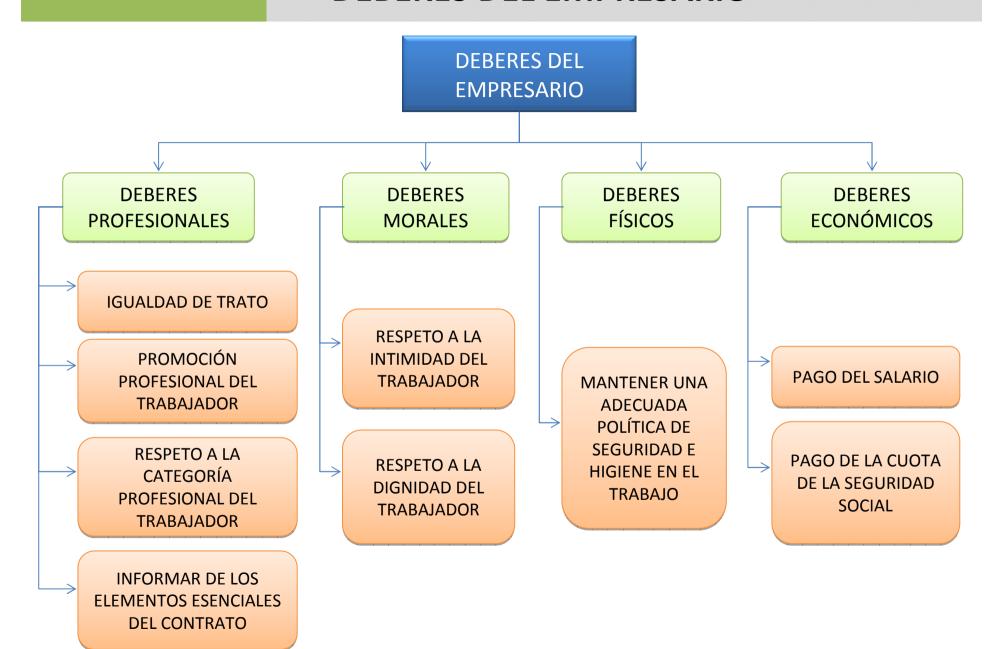
CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD

TODOS AQUELLOS QUE SE DERIVAN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO De buena fe y con la diligencia exigida

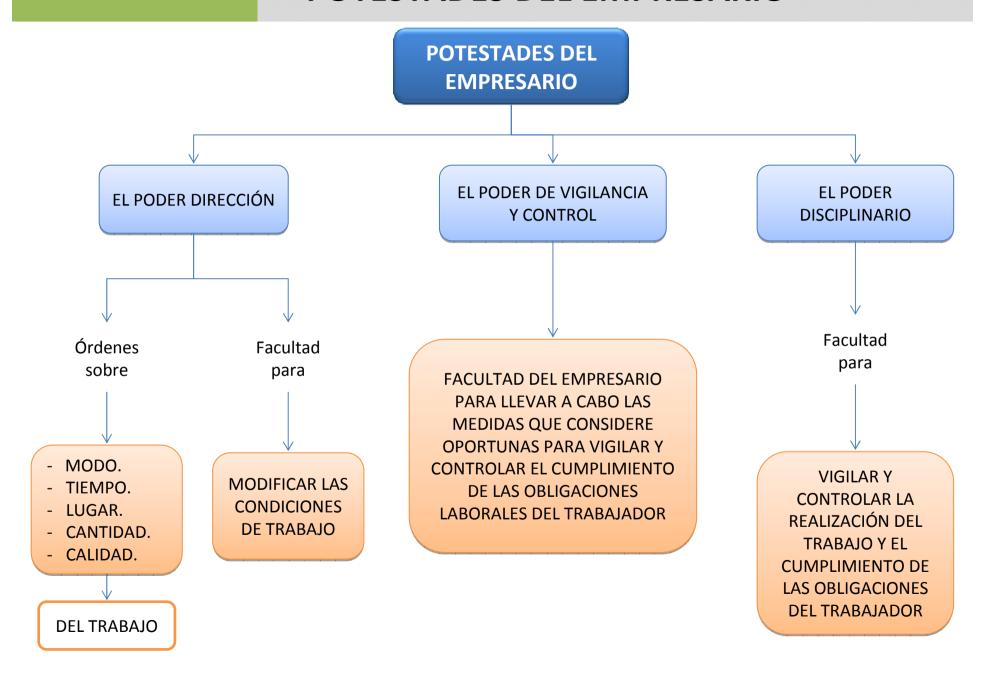
El trabajador puede negarse a cumplirlas cuando se trate de:

- Órdenes ilegales.
- Órdenes que afecten a su vida privada o intimidad.
- Órdenes que atenten contra su dignidad.
- Órdenes que supongan un riesgo para su seguridad y salud.

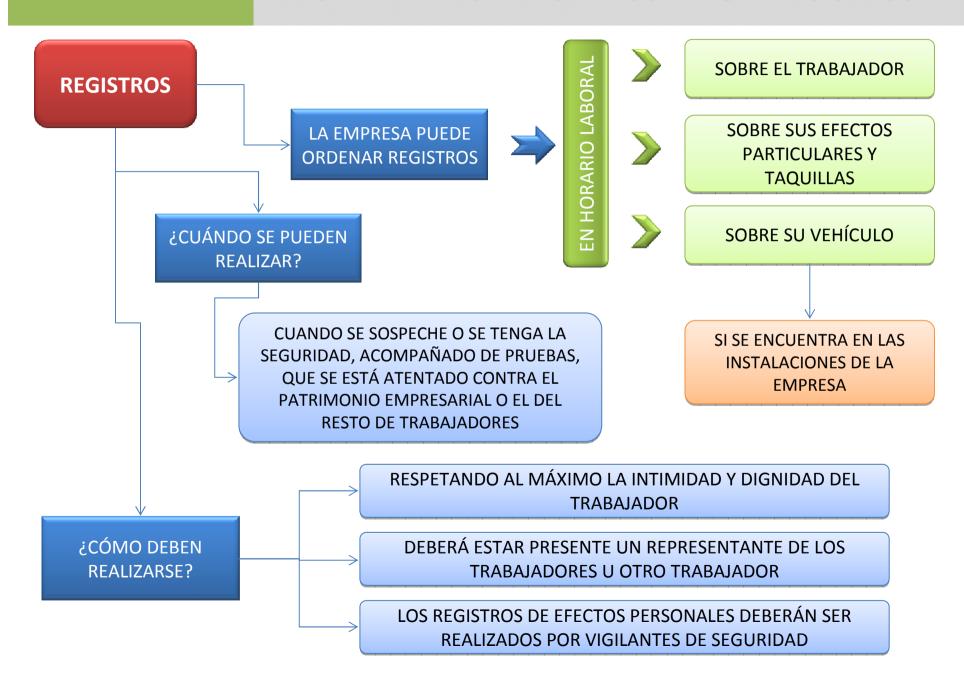
DEBERES DEL EMPRESARIO



POTESTADES DEL EMPRESARIO



EL PODER DE VIGILANCIA Y CONTROL: REGISTROS



EL PODER DE VIGILANCIA Y CONTROL: CÁMARAS, MICRÓFONOS, **CORREO ELECTRÓNICO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS**

INSTALACIÓN DE **CÁMARAS Y MICRÓFONOS**

LAS EMPRESA PUEDEN INSTALAR VIDEOCÁMARAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO



DEBEN ESTAR A LA VISTA DE LOS TRABAJADORES E INFORMAR A ESTOS Y A SUS REPRESENTANTES DE SU INSTALACIÓN



NO SE PODRÁN INSTALAR EN LUGARES DE DESCANSO, **VESTUARIOS, SERVICIOS O COMEDORES**

NO PUEDEN INSTALARSE SISTEMAS DE AUDIO



LAS EMPRESA PUEDE VIGILAR **EL USO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA**

EMPRESA

CORREO ELECTRÓNICO Y EL USO DE ORDENADORES

DEBE INFORMAR A LOS TRABAJADORES SOBRE LOS MÉTODOS DE CONTROL QUE **VAYA A REALIZAR**

NO SE PODRÁ REGISTRAR JAMÁS EL CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL DEL TRABAJADOR PERO SÍ SANCIONARLO POR HACER USO DE ÉL DURANTE EL TIEMPO DE **TRABAJO**

EL PODER DE VIGILANCIA Y CONTROL: ENFERMEDADES, ACCIDENTES Y DETECTIVES PRIVADOS

CONTROL SOBRE ENFERMEDADES O ACCIDENTES

LA EMPRESA PODRÁ
COMPROBAR EL ESTADO DE
ENFERMEDAD O ACCIDENTE
DE TRABAJADOR MEDIANTE
RECONOCIMIENTO MÉDICO



CUANDO SE LEGUE PARA JUSTIFICAR SU FALTA DE ASISTENCIA AL TRABAJO

SERVICIOS DE DETECTIVES PRIVADOS

LAS EMPRESAS PUEDEN CONTRATAR SERVICIOS DE DETECTIVES PRIVADOS



REUNIR PRUEBAS DE POSIBLES FRAUDES DE LOS TRABAJADORES SOBRE LA EMPRESA



LOS INFORMES SON ADMISIBLES
EN JUICIO Y TIENEN FUERZA
PROBATORIA

EL PODER DISCIPLINARIO

NO SE PODRÁN IMPONER SANCIONES QUE CONSISTAN EN LA REDUCCIÓN DE LAS VACACIONES O DESCANSOS, NI TAMPOCO EN LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

PODER DISCIPLINARIO

FACULTAD DEL EMPRESARIO PARA IMPONER SANCIONES A LOS TRABAJADORES QUE INCUMPLEN CON SUS DEBERES LABORALES

FALTAS LEVES

FALTAS GRAVES

FALTAS MUY GRAVES

PRESCRIPCIÓN DESDE QUE TUVO LUGAR LA REALIZACIÓN DE LA INFRACCIÓN O FALTA



10 DÍAS



20 DÍAS



60 DÍAS







TODAS LAS FALTAS PRESCRIBIRÁN TRANSCURRIDOS 6 MESES DESDE QUE SE COMETIERON LOS HECHOS